Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACION DE OFICIO CAPITAL E INTERESES + COSTAS PROCESALES	
EXPEDIENTE:	761114003001-2019-00493
DESPACHO:	Juzgado Primero Civil Municipal de Buga
DEMANDANTE:	HERNAN RODRIGO CAMACHO
DEMANDADO:	JUAN DIEGO CASTILLO

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL $ 1.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
30/04/2019	30/04/2019	1	2,14	$	713,33
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	$	22.216,67
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	$	21.400,00
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	$	22.113,33
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	$	22.113,33
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	$	21.400,00
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	$	21.906,67
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	$	21.100,00
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	$	21.700,00
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	$	21.596,67
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	$	20.493,33
01/03/2020	20/03/2020	20	2,11	$	14.066,67
			Total Intereses de M	$	230.820,00
			Subtotal	$	1.230.820,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	1.000.000,00
Total Intereses Mora (+)	$	230.820,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	1.230.820,00

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL 2 $ 500.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
30/04/2019	30/04/2019	1	2,14	$	356,67
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	$	11.108,33
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	$	10.700,00
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	$	11.056,67
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	$	11.056,67
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	$	10.700,00
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	$	10.953,33
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	$	10.550,00
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	$	10.850,00
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	$	10.798,33
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	$	10.246,67
01/03/2020	20/03/2020	20	2,11	$	7.033,33
			Total Intereses de M	$	115.410,00
			Subtotal	$	615.410,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	500.000,00
Total Intereses Mora (+)	$	115.410,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	615.410,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Total Capital + intereses 1	$	1.230.820,00
Total Capital + intereses 2	$	615.410,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	1.846.230,00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa para su aprobación. Y escrito del apoderado solicitando entrega de titulos. Queda para proveer.- **Buga, Pasa solo el día 13 de Enero de 2020.- Guadalajara de Buga Valle. La secretaria se encontraba de escrutadora en los comicios desde el 28 al 31 de octubre de 2019.No corren términos los días 6,7, 8 de noviembre por permiso otorgado por el Tribunal Superior al Titular del Despacho. Sábado 9 de noviembre de 2019. Domingo 10 de 2019 y lunes festivo 11 de noviembre de 2019. 21 de noviembre de 2019 cese de actividades a nivel nacional; 21, 22 el titular del despacho se encontraba de comisión de servicios, concedido por el Tribunal Superior. 4 de diciembre de 2019 cese de actividades, los días 5,6, y 9 de diciembre de 2019, el titular del despacho se encontraba de permiso otorgado por el Tribunal Superior de Buga, sábado 7 de diciembre de 2019, domingo 8 de diciembre de 2019.Vacancia judicial a partir del 20 de diciembre de 2019 al 11 de enero de 2020**
A partir del 16 de marzo al 20 de marzo de 2020, no corren términos Judiciales, conforme al Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, el Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, frente a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, adoptada por el C.S.J. 19 de marzo de 2020, Prorrogar la suspensión de términos adoptada en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20.-11518 Y PCSJA20-11519 DE 2020, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION No.335
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00493-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNAN RODRIGO CAMACHO RUIZ
DEMANDADO: JUAN DIEGO CASTILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Guadalajara de Buga Valle, veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2019)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte ejecutante, se observa el siguiente defecto:

- Al revisar la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora, aunque es presentada conforme a la conversión del interese nominal, no tuvo en cuenta que los intereses de mora arrancaban a partir de la notificación del mandamiento de pago por parte del demandado, siendo esta el 30 de abril de 2019.

- En virtud de lo anterior, se dispondrá modificar la liquidación de crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del C. General de Proceso, tal como se muestra en la tabla que antecede.

El apoderado en escrito que antecede solicita la entrega de títulos a favor del demandante, igualmente presenta una liquidación adicional del crédito, la cual no será tenida en cuenta como quiera que no ha sido aprobada la primera liquidación del crédito presentada al despacho. Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

1.MODIFICAR Y ACTUALIZAR A la fecha de la presente providencia la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora que obra a folio 47, en consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada en la secretaría del Juzgado, obrante a folio 54 de este cuaderno.

2.ORDENAR, la entrega de los títulos al apoderado de la parte actora hasta la concurrencia del crédito y las costas.

3.ANEXAR sin consideración alguna la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que hasta el momento se está modificando y actualizando la primera liquidación de crédito presentada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

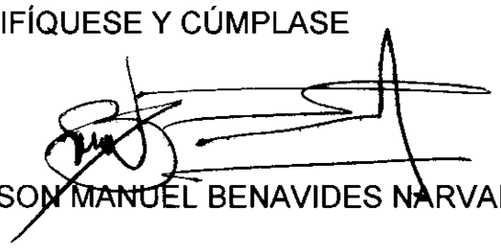

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

Alba. Mónica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el

ESTADO No. _____.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.